

21341 RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa caldera de pie para calefacción a gas, categoría III, marca «Vaillant», modelo base VKS 47 E, fabricada por «Joh Vaillant, GmbH», en Remscheid (República Federal de Alemania), CBZ-0039.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Vaillant, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Granja, 27, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de caldera de pie para calefacción a gas, categoría III, fabricada por «Joh Vaillant, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Remscheid (República Federal de Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89506, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACT), Sociedad Anónima», por certificado de clave 89307, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0039, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 2 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

El gasto calorífico nominal de este aparato es de 55,6 Kw.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: Kw.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Vaillant», modelo VKS 47 E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7.5, 18, 28/37.
Tercera: 46.5, 46.5, 46.5.

Madrid, 2 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

21342 RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa caldera de pie para calefacción a gas, categoría III, marca «Vaillant», modelo base VKS 41 E, fabricada por «Joh Vaillant, GmbH», en Remscheid (República Federal de Alemania), CBZ-0038.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Vaillant, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Granja, 27, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de caldera de pie para calefacción a gas, categoría III, fabricada por «Joh Vaillant, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Remscheid (República Federal de Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89497, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACT), Sociedad Anónima», por certificado de clave 89307, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0038, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 2 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

El gasto calorífico nominal de este aparato es de 45,3 Kw.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: Kw.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Vaillant», modelo VKS 41 E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7.5, 18, 28/37.
Tercera: 41, 41, 41.

Madrid, 2 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

UNIVERSIDADES

21343 RESOLUCION de 23 de junio de 1990, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Soria.

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de la Comisión Académica de 19 de junio de 1990, el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad de Explotaciones Agropecuarias, en Soria, de esta Universidad, queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Valladolid, 23 de junio de 1990.—El Rector, Fernando Tejerina García.

ANEXO

El alumno deberá completar un total de 217 créditos, distribuidos en la forma siguiente: materias obligatorias, 174 créditos; materias optativas, 21 créditos; materias de libre elección por el alumno, 22 créditos.

Asignaturas obligatorias

Materias	Créditos teoría	Créditos práctica	Créditos totales
Primer Curso			
Biología	3	2	5
Física	5	3	8
Química	3	2	5
Matemáticas	5	3	8
Geología	3	2	5
Estadística	3	2	5
Bioquímica	5	4	9
Informática de Gestión	2	3	5
Dibujo Técnico	2	3	5
Segundo Curso			
Edafología y Climatología	5	4	9
Fitotecnia	3	3	6
Fisiología Vegetal	3	2	5
Ingeniería Rural	4	4	8
Contabilidad (Financiera y de Sociedades)	2	2	4
Contabilidad de Costes	2	2	4
Microbiología	4	2	6
Maquinaria Agrícola	3	3	6
Zootecnia	5	4	9
Tercer Curso			
Economía de la Empresa Agraria	3	1	4
Organización y Dirección de Empresas	3	1	4
Genética	5	4	9
Arboricultura	5	4	9
Cultivos Herbáceos	5	4	9
Protección de Cultivos	4	4	8
Sistemas de Producción Ganadera	5	4	9
Aprovechamientos Forestales	3	2	5
Oficina Técnica	2	3	5

Asignaturas Optativas

El alumno deberá completar 12 créditos (8 teóricos y 4 prácticos) en el curso segundo, y 9 créditos (6 teóricos y 3 prácticos) en el curso tercero, con asignaturas elegidas entre las que se indican a continuación:

- Derecho y Política comunitarios agrícolas.
- Comercialización de productos agrícolas.
- Cultivos e invernaderos.
- Tratamiento biológico alternativo al químico en la lucha contra plagas.
- Cooperativismo agrario.
- Dietética animal.
- Conservación y manipulación de productos agrícolas.
- Derecho Laboral.
- Subvenciones estatales, autonómicas y de la CEE para explotaciones agrícolas.
- Cultivos alternativos a los tradicionales en Castilla.

21344 RESOLUCION de 28 de junio de 1990, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Rosa Morales Castellanos contra las resoluciones del Vicerrector de Planificación y Asuntos Económicos de la Universidad Politécnica de Madrid, de 20 de septiembre de 1985, por las que se requería a la recurrente para reintegrar cantidades percibidas como profesora contratada de dicha Universidad, sustanciado ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con el número 574/1987, dicha Sala ha dictado Sentencia, del siguiente tenor literal.

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado don Luis Ramos Pardo, en nombre y representación de doña María Rosa Morales Castellanos, contra las resoluciones del Vicerrector de Planificación y Asuntos Económicos de la Universidad Politécnica de Madrid, de 20 de septiembre de 1985, por los que se requería a la recurrente para reintegrar cantidades percibidas como pro-

fesora contratada de dicha Universidad, después de rescindido el contrato, que sumaban en total quinientas veintitrés mil cuarenta y nueve pesetas (523.049 pesetas), debemos declarar y declaramos nulas parcialmente dichas resoluciones, reduciéndose la cantidad a devolver por la recurrente a la mitad de la indicada suma, por ser acreedora de la otra mitad, en los términos reflejados en el tercer fundamento de esta sentencia; sin imposición de costas.»

Madrid, 28 de junio de 1990.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

21345 RESOLUCION de 26 de junio de 1990, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se incoa expediente para la declaración de jardín histórico, bien de interés cultural, a favor del Drago, de Icod de los Vinos (Tenerife).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de jardín histórico, a favor del Drago, de Icod de los Vinos (Tenerife), cuya área de protección es la delimitada por la figura de proyección ortogonal del mismo y la curva cerrada cuyos puntos equidistan 31 metros del eje imaginario de éste.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

Tercero.—Hacer saber al excelentísimo Ayuntamiento de Icod de los Vinos, que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación del expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11), y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas así como de los efectos de las ya otorgadas; y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.—Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural a efectos de su anotación preventiva.

Quinto.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Canarias», a los efectos oportunos y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de junio de 1990.—El Director general de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

21346 ORDEN de 13 de julio de 1990, de la Consejería de Política Territorial por la que se hace pública rectificación de errores en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En sesión celebrada el día 12 de julio de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva a la letra dice:

«Primero.—Rectificar, al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los errores materiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid que a continuación se especifican: